



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : JAVIER OSWALDO TORRENTE PENAGOS
Radicación : 2017-00653

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la COOTRANSHUILA LTDA., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.327 del 21 de junio de 2023 enviado al correo electrónico clientes@cootranshuila.com el 26 de junio de 2023, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que percibe el demandado JAVIER OSWALDO TORRENTE PENAGOS con C.C. No. 7.720.610, como empleado activo de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso, el Juez dispone de poderes disciplinarios para sancionarle con multa y pena de arresto por incumplir la orden impartida.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ